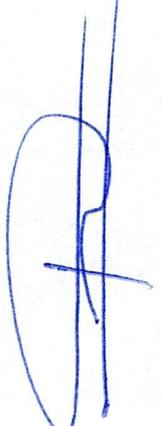
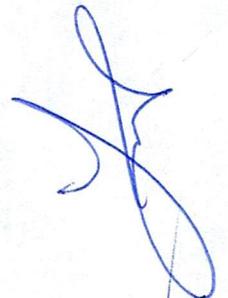




# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL (PAEM 2024)





## Contenido.

1. Introducción	4
2. Marco Jurídico	7
3. Definiciones	12
4. Objetivos	15
5. Proceso de Evaluación	16
6. Resultados de Evaluaciones	18
7. Tipos de Evaluación	19
8. Evaluación Externa	20
9. Fondos y/o Programas sujetos a evaluación	21
10. Comentarios finales	22
Suscripción del PAE 2024.	23
Anexo 1. Cronograma de ejecución	24

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and a smaller one at the bottom.]*

La presente obra se desarrolló con la instrucción del Presidente Municipal de Chalma, Veracruz, autorizado por el Honorable Cabildo, y coordinados por la Tesorería Municipal, en coadyuvancia por la Contraloría Interna y la Dirección de Obras Públicas.

## DIRECTORIO

**Jorge Flores Lara**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**Rosalía García Santos**

SINDICA MUNICIPAL

**Ángel Argüelles Argüelles**

REGIDOR MUNICIPAL

**Yonny Portilla Mendo**

TESORERO MUNICIPAL

**Eder Humberto Flores Ortega**

SECRETARIO MUNICIPAL



Handwritten signatures in blue ink, corresponding to the names listed in the directory.

# 1. Introducción.

El Municipio de Chalma, Veracruz, a través de su Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, estableció importantes metas y objetivos, con la finalidad de abatir el rezago social y coadyuvar al desarrollo de la ciudadanía que mayoritariamente es de corte rural, los cuales requieren de servicios básicos fundamentales como son el agua, drenaje, alumbrado público, vías de comunicación e infraestructura en general.

En ese respecto, el Municipio de Chalma opera recursos propios, estatales y federales, de los cuales se debe de llevar un seguimiento y un proceso de evaluativo para medir su impacto y alcances conforme a los criterios, lineamientos y normatividad estatal y federal para la operación de los fondos.

Tomando como referencia los apartados 15. *Programación por Ejes Estratégicos y Áreas del Ayuntamiento con base en la Metodología del Marco Lógico (MML)*, específicamente las áreas de Tesorería, Contraloría y Transparencia, así como, el apartado 17. *Esquema de Instrumentación, Operación, Seguimiento, Control y Evaluación*, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, es importante desarrollar el Plan Anual de Evaluación Municipal para el ejercicio fiscal 2024, para tales efectos sintetizaremos los datos financieros que se tienen presupuestados para el municipio.

## Hacienda Pública del Municipio de Chalma, Veracruz.

NUM.	FONDO	TIPO	IMPORTE
1	Impuestos	Fiscales	\$ 1,093,580.63
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Fiscales	-
3	Contribuciones de Mejoras	Fiscales	-
4	Derechos	Fiscales	3,049,533.39
5	Productos	Fiscales	10,506.71
6	Aprovechamientos	Fiscales	6,363.62
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	Fiscales	-
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Disitintos de las Aportaciones.	Federales	85,713,907.35
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Federales	-
<b>SUMATORIAS</b>			<b>\$ 89,873,891.70</b>

Fuente: Ley Número 554, de Ingresos del Municipio de Chalma. Publicado en Gaceta Oficial de fecha 29 de diciembre de 2023.

Desglose de las Aportaciones Federales 2024.

NUM.	FONDO	TIPO	IMPORTE
1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024.	Federal	\$ 12,171,313.00
<b>SUMATORIAS</b>			<b>\$ 12,171,313.00</b>

Fuente: Gaceta Oficial Número Extraordinario 046, de fecha miércoles 31 de enero de 2024. Tomo III.

NUM.	FONDO	TIPO	IMPORTE
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024.	Federal	\$ 28,460,819.00
<b>SUMATORIAS</b>			<b>\$ 28,460,819.00</b>

Fuente: Gaceta Oficial Número Extraordinario 046, de fecha miércoles 31 de enero de 2024. Tomo IV.

El Ayuntamiento de Chalma 2022-2025 presenta su Programa Anual de Evaluación (PAE) de esta administración, para la Evaluación de Fondos Federales, con la característica de presentar la planeación y realizar sus procesos 2024 en dos sentidos: para evaluar Programas Presupuestarios y Fondos Federales del Ramo General 033.

El PAE es un documento que tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones. Éste se deberá publicar por parte del ente público en su página de Internet a más tardar el último día hábil de abril, y en caso de situaciones fortuitas u otras se publicará a la brevedad posible, así como las metodologías e indicadores de desempeño, según la normatividad que le aplica, además de fomentar la Transparencia Activa que mide CONEVAL, y deberá estar disponible en el Portal del **H. Ayuntamiento de Chalma**.

El **H. Ayuntamiento de Chalma**, Veracruz, deberá tomar de referencia el PAE Federal y el Estatal para elaborar el Municipal, ya que, las experiencias y modelos de evaluación que realiza la federación es fundamental para que el municipio reporte el proceso de evaluación y resultados, y en su caso evitar que el municipio emitir la información heterogénea o no alineada a los mecanismos estatales y federales, es decir, evitar criterios diversos o inconsistencias en sus mediciones.

El **H. Ayuntamiento de Chalma** una vez que es evaluado, debe publicar todo lo relacionado a los procesos y resultados del PAEM en su Portal de Internet, procurando cumplir con la carga anual en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), o en su defecto mediante el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), para evitar alguna sanción prevista en Leyes aplicables.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Homogeneidad e instancias responsables entre los tres Programas Federales de Evaluación:

PAE FEDERAL	PAE ESTATAL	PAE MUNICIPAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SHCP</li> <li>• CONEVAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEFIPLAN</li> <li>• Evalúa ITI</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AYUNTAMIENTO</li> <li>• Evalúa ITI</li> </ul>

Figura 1. Diagrama comparativo del PAE Federal, Estatal y Municipal. Fuente: Elaboración propia.

Una de las ventajas y fortalezas fundamentales en la elaboración e implementación del Plan Anual de Evaluación Municipal de Chalma, Ver., radica en que se tiene diseñado un documento rector para que los resultados del ejercicio y aplicación de los recursos federales sean evaluados por Instancias Técnicas Independientes, en este respecto, el Municipio de Chalma Veracruz, llevará a cabo la contratación y/o celebración de Convenios de Colaboración por medio de prestación de servicios profesionales independientes (Evaluadores Externos), para lograr objetivos de medición con carácter de independencia mental y profesionalismo.

En este documento se presenta el Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM 2024) para el Municipio de Chalma, Veracruz, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el ámbito federal en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 45, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 49, párrafo Cuarto, Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); y Décimo Sexto de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal". En el ámbito estatal, a lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LPEV 12).

**El Municipio de Chalma**, Veracruz de conformidad a sus atribuciones, emitirá los instrumentos normativos y resultados del trabajo como lo son: PAE Municipal, Términos de Referencia (TdR's) para cada tipo de Evaluación que se planeé realizar, Mecanismo para la Elaboración y Seguimiento de los Proyectos de Mejora y demás compromisos establecidos en el marco jurídico Federal, Estatal y Municipal de la Evaluación.

Además, se cumplirá con el numeral 15 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales

*[Handwritten signatures in blue ink]*



ministrados a las Entidades Federativas, elaborando un formato por cada evaluación realizada, disponibles en el apartado de Formatos de Contabilidad Gubernamental.

Una vez obtenidos los resultados finales de la evaluación, el Ayuntamiento de Chalma, a través de la **Tesorería Municipal**, iniciará un segundo proceso relacionado a los Proyectos de Mejora (PM), con los cuales las Áreas y Direcciones evaluadas, los elaborarán derivados de las recomendaciones emitidas por la ITI de acuerdo con los Informes Finales y que serán reportados a las áreas responsables para dar seguimiento a los PM, en coordinación con la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia.

Asimismo como parte del **segundo proceso**, las Áreas y Direcciones evaluadas, elaborarán los documentos correspondientes denominado Posición Institucional siendo una opinión fundada, emitida por un Área o Dirección de la Administración Pública Municipal, respecto de los principales hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, posteriores a los Aspectos Susceptibles de Mejora, por lo que será necesario que las elaboren y turnen a la Contraloría Interna Municipal para su análisis, seguimiento y autorización.

*Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM) 2024, para la evaluación del ejercicio fiscal 2024, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones específicas de desempeño, así como las políticas, programas presupuestarios y acciones a los que se aplicarán.*

## 2. Marco Jurídico.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Con fundamento en el artículo 134, párrafo primero, establece que, los recursos económicos de que disponga la Federación, Entidades Federativas y Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Asimismo, plantea en su párrafo segundo que la evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, tal como lo describe la ley en comento, a saber:

*"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Y que:



*"Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente."...*

## **Leyes Federales**

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Las dependencias y entidades deberán observar la gestión para resultados a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos y metas previstas en sus respectivos programas, así como lo señala en su artículo 45 párrafo primero:

*"Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables" ...*

Los recursos federales transferidos a los municipios serán evaluados conforme al artículo 110 de la misma Ley, de acuerdo a los indicadores estratégicos y de gestión, además establece que deberán ser evaluados por instancias técnicas independientes a las instituciones que ejercen dichos recursos, tal y como lo estipula la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 párrafo primero, fracción I:

*"Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y"...*

En el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se hace mención en el párrafo cuarto, sobre la evaluación de desempeño, la cual debe realizarse de acuerdo con cumplimiento de metas, con base en indicadores,



estipulando a lo que deben de sujetarse las instancias públicas a cargo de la evaluación:

*“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;*

*II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:*

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;*
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;*
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;*
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;  
La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
- e) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;*
- f) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;*
- g) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;*
- h) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de*

*financiamiento;*

*III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;*

*V. Establecerán programas anuales de evaluaciones;*

*V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y*

*VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*

### **Ley de Coordinación Fiscal**

De acuerdo con el artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores, dicha evaluación deberán realizarla instancias técnicas independientes de las instituciones:

*“V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”...*

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

En el artículo 79, se determina que los entes públicos deberán publicar en sus sitios de Internet su Programa Anual de Evaluación, así como, las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril; estableciendo en su párrafo Segundo que los resultados de las evaluaciones deberán publicarse

a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las mismas:

*“Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.”*

*“Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”.*

## **Reglamentación Jurídica Estatal**

### **Ley Número 12 de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

En su artículo 41, menciona que, para los procesos de seguimiento y evaluación, la SEFIPLAN, la Oficina de Programa de Gobierno, la Contraloría y en su caso la instancia municipal coordinadora en el ámbito de sus atribuciones, se encargarán de elaborar y difundir las metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.:

*“Para los procesos de seguimiento y evaluación, la SEFIPLAN, la Oficina de Programa de Gobierno, la Contraloría y en su caso la instancia municipal coordinadora en el ámbito de sus atribuciones, elaborarán y difundirán metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades dirigidas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.”*

El artículo 45, párrafo segundo de la misma la Ley, puntualiza que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo de los municipios deberán realizarse conforme a la metodología que implica la gestión para resultados:

*“Los programas que se deriven del Plan Municipal deberán realizarse conforme a la metodología que implica la Gestión para Resultados. En caso de incumplimiento de la ejecución de cualquiera de las obligaciones a realizar dentro del mismo, se estará a lo dispuesto por el régimen de responsabilidades aplicable.”*

### 3. Definiciones.

Para todos los efectos del presente Programa Anual de Evaluación 2024, en adelante, se entenderá por:

**Área de Evaluación (AE)**- Unidad administrativa ajena a la operación de los programas municipales, fondos de aportaciones y subsidios federales que se encarga de las evaluaciones y de la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones externas, así como el envío de los informes finales, y que para efectos del PAE 2024 tiene la responsabilidad de coordinar el funcionamiento del SMED y emitir los reportes de seguimiento trimestral y el informe anual de evaluación con la finalidad de retroalimentar el proceso de planeación instrumentado por las dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Administración Municipal.** - Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Chalma, Veracruz para el periodo 2022-2025.

**CONEVAL.** - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Coordinación de la Evaluación.** - A los mecanismos de colaboración que la AE debe establecer con las Unidades Responsables (UR) para el adecuado desarrollo y consecución de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación.

**Cronograma de Ejecución.** - Al apartado del PAE 2024 que señala el periodo y meses límite para la entrega de los productos y sus responsables, correspondientes a los trabajos para la revisión de los programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales que serán sujetos de evaluación, así como el tipo de evaluación aplicable.

**Dependencias Coordinadoras.** - A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que transfieren y supervisan los recursos presupuestarios federales a las entidades federativas y a los municipios, mediante aportaciones federales, subsidios o convenios, de conformidad con lo establecido en los numerales Tercero, fracción V y Décimo de los Lineamientos del Ramo 33.

**Evaluación.** - Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas y programas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

**Evaluación Externa.** - A la que realiza el evaluador externo a los programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales, cumpliendo con los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

**Evaluador.** - Al evaluador externo contratado y que es la persona física o moral

especializada o con experiencia en evaluación externa y que será el responsable de realizar los estudios de gabinete y/o de campo con base en los Términos de Referencia (TdR) respectivos.

**Fondos de Aportaciones Federales.** - A los establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Informe Final.** - Al documento que contiene los resultados y conclusiones de cada evaluación externa y que describe la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones.

**Lineamientos Generales.** - A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y que para efectos del PAE 2024 serán la norma supletoria en la materia.

**Lineamientos del Ramo 33.**- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

**Lineamientos PbR-SED.** - A los "Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", para el Proceso de Presupuestación.

**Metodología del Marco Lógico.**- A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario; proporcionar elementos para evaluar el avance en la consecución de dichos objetivos, y examinar el desempeño del Programa Presupuestario en todas sus etapas. Asimismo, facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

**Matriz de Indicadores para Resultados.** - A la Matriz de Indicadores para Resultados registrada para los programas presupuestarios y, en su caso, aquellas establecidas para los fondos y subsidios federales.

**Proyectos de Mejora.** - Proyectos derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y externas y que deberán ser atendidos por las Unidades Responsables (UR), en su carácter de encargada de la gestión del programa, fondo de aportación y/o subsidio federal correspondiente.

**Programas.** - A la agrupación ordenada de acciones necesarias para cumplir los

objetivos y metas de una política pública específica o sectorial aprobada en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.

**Programa Anual de Evaluación.** - Al documento en el que se establecen las evaluaciones de desempeño a realizar durante el ejercicio fiscal.

**Presupuesto basado en Resultados.** - Al instrumento de la Gestión para Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

**Plan Municipal de Desarrollo (PMD).** - Instrumento de política pública que expresa los objetivos, estrategias y prioridades de la Administración Pública Municipal 2022-2025.

**Posición Institucional.** - Al documento oficial que define la posición o postura de una UR con respeto de los resultados contenidos en el Informe Final de cada evaluación externa y cuya elaboración es coordinada por la AE. Contiene la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de la evaluación realizada.

**Programas Presupuestarios.** - A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, que de forma tangible y directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.

**Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD).** - Instrumento de política pública que expresa los objetivos, estrategias y prioridades de la Administración Pública Estatal 2019- 2024.

**Recursos Federales.** - A los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz.

**Sistema de Evaluación del Desempeño.** - Al instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones.

**Términos de Referencia (TdR).** - Al Modelo definido por la AE (Área de Evaluación), a partir de los criterios establecidos en el Capítulo I de los Lineamientos y con los modelos emitidos por la SHCP o por el CONEVAL. El Modelo de TdR será la base para cada evaluación externa.

**Unidad Responsable (UR).** - La Dependencia o Entidad municipal que está obligada a la rendición de cuentas sobre un programa presupuestario y los recursos



humanos, materiales y financieros asignados al mismo.

**SHCP.** - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 4. Objetivos.

### *General*

Evaluar el grado de cumplimiento y analizar los resultados obtenidos mediante el mecanismo de Evaluación Específica de Desempeño, el ejercicio y aplicación de los recursos federales de los Fondos del Ramo General 033 transferidos al Municipio de Chalma, en el ejercicio 2024.

### *Específicos*

1. Verificar el cumplimiento de la Ley de Ingresos mediante el procedimiento de calendarización y radicación de los recursos federales a las cuentas específicas del municipio.
2. Evaluar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ahora FAISMUN.
3. Evaluar el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN- DF).
4. Determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, generando información relevante para mejorar la calidad del gasto en los programas de gobierno, en estricto apego a la normatividad aplicable.
5. Designar a los responsables de realizar las evaluaciones que integran el PAE 2024 de conformidad a la normatividad aplicable y en el ámbito de sus competencias.
5. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo.
6. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en el cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del **PbR** y del **SED**.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



## 5. Proceso de Evaluación.

El Ayuntamiento de Chalma, Ver., a través de la Tesorería Municipal, es el área encargada de: elaborar la propuesta del PAE 2024 para su aprobación ante la Comisión Municipal de Desempeño y su publicación; coordinar todas las actividades comprendidas en él; fungir como el enlace entre el Ayuntamiento y el Evaluador; supervisar la ejecución correcta de la metodología de evaluación estipulada en el PAE 2024 por parte del Evaluador; validar el cumplimiento de los requerimientos de los productos entregados por el Evaluador en tiempo y forma. Asimismo, de coordinar los trabajos posteriores al proceso evaluativo, como la publicación de los Informes Finales de la Evaluación y el seguimiento a los Proyectos de Mejora derivados del proceso evaluativo.

Para la realización de los trabajos del PAE 2024, la Tesorería Municipal, en coordinación con las Áreas y, en su caso, Direcciones sujetas al proceso evaluativo, el Evaluador y la Comisión Municipal de Desempeño según el artículo 60 decies de la LOML, espera realizar la ejecución del PAE 2024 con las actividades que se relacionan a continuación:

ETAPA	PROCESO
1	Elaboración, autorización por la Comisión Municipal de Desempeño y publicación en el portal de internet del PAE 2024.
2	Elaboración y publicación en el Portal de Internet del Municipio de los TdR.
3	Gestión, elaboración, revisión y firma del Convenio de Colaboración con el Evaluador Externo.
4	Inicio de Evaluación Externa a través del análisis, revisión y consolidación de la información (soporte y evidencia documental) requerida a las áreas.
5	Integración, validación, difusión y publicación del o los Informes Finales de Evaluación, elaborado(s) por el Evaluador.
6	Elaboración y publicación del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2025.
7	Elaboración y publicación en su caso de la Ficha CONAC
8	Solicitud y revisión de los Proyectos de Mejora de las áreas evaluadas.
9	Carga de información en el Sistema de Formato Único (SFU). En su caso, seguimiento de los Proyectos de Mejora validados por las áreas.



Con base en los términos establecidos en el PAE 2024 y considerando la metodología empleada a nivel federal, corresponde a la Tesorería Municipal proponer las evaluaciones externas a realizar en el presente ejercicio ante la Comisión Municipal de Desempeño y coordinar el proceso de evaluación que consistirá en:

- A. Proponer el Cronograma de Ejecución del PAE 2024 ante la Comisión Municipal de Desempeño;
- B. Elaborar los TdR;
- C. Coordinar la contratación del evaluador;
- D. Supervisar la realización de las evaluaciones externas que deberán llevar a cabo el evaluador en los términos establecidos en los TdR respectivos, para asegurar la calidad y entrega de información necesaria;
- E. Recibir y revisar los resultados que se obtengan de las evaluaciones;
- F. Validar la Posición Institucional de las dependencias bajo el proceso evaluativo;
- G. Elaborar el mecanismo para la implementación y seguimiento de Proyectos de Mejora;
- H. Dar seguimiento a los Proyectos de Mejora, y,
- I. Asegurar la difusión de resultados de las evaluaciones.

Las UR, a través de la AE, deberán brindar toda la información requerida al Evaluador para el desarrollo de su trabajo. Al inicio de cada evaluación externa, la AE informará a la UR del alcance, objetivo y duración.

Las UR que por mandato legal deban desarrollar actividades de evaluación de programas o políticas públicas, podrán proponer a la AE la realización de evaluaciones adicionales al PAE 2024 o en su defecto solicitar la incorporación de elementos de evaluación en los TdR correspondientes, para lo cual deberán presentar un esquema o agenda de evaluación; especificar cantidad y tipo de evaluación; indicar los momentos y periodos de realización; estimar el costo y fuente de financiamiento; y precisar el uso concreto que se pretende dar a los informes de evaluación.

Es importante señalar, que el proceso de evaluación puede contemplar para su realización un tipo de proceso, como lo es el Trabajo de Gabinete, que refiere al

*[Handwritten signatures in blue ink]*



conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia, entidad u organismos autónomos responsables de los programas federales y/o políticas públicas sujetos a monitoreo y evaluación, que en otras palabras, corresponde al análisis, sistematización y recopilación de información.

## 6. Resultados de Evaluaciones.

El Evaluador notificará a la AE dentro de las fechas límites establecidas en el Cronograma de Ejecución del PAE 2024, la conclusión de las evaluaciones realizadas con la entrega de los Informes Finales de Evaluación.

A más tardar 15 días naturales posteriores a la entrega de los Informes Finales, la AE, enviará dichos informes a la Comisión Municipal de Desempeño, y posteriormente, se enviará a la Contraloría y a la Tesorería de la Administración Pública Municipal, para los efectos que correspondan.

Las UR darán a conocer en el portal institucional de internet los Informes Finales de Evaluación respectivos. Los hallazgos y recomendaciones contenidos en el Reporte Final de Evaluación serán la base para que el AE elabore el Mecanismo para la elaboración de los Proyectos de Mejora y difundirlo entre las áreas del Ayuntamiento que son las responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas. Asimismo, el AE, instrumentará y ejecutará el Seguimiento a los Proyectos de Mejora, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los aspectos de mejora, el seguimiento de su implementación, hasta su conclusión conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto y para que las dependencias realicen el análisis, la clasificación y definan su posición institucional respecto a la aceptación o no de los posibles Proyectos de Mejora.

Las UR involucradas están obligadas a dar seguimiento y cumplir con los Proyectos de Mejora, que están determinadas en las recomendaciones de las evaluaciones de ejercicios fiscales anteriores y las evaluaciones consecuentes en los ejercicios posteriores. **El establecimiento de los Proyectos de Mejora en ningún momento podrá exceder de 15 días naturales** posteriores a la entrega de los Reportes Finales de la Evaluación.

El documento de Posición Institucional y los Proyectos de Mejora de las evaluaciones practicadas también podrán ser difundidos en el portal institucional de internet, así como aquellas valuaciones y estudios que se hayan realizado con cargo a recursos fiscales municipales, aun cuando no sean parte del PAE 2024.

Previo al diagnóstico de necesidades de evaluación para la integración del PAE 2024 y, con base en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, y la operación de los Recursos del Ramo General 33, previo en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que señala que los resultados del ejercicio de los Fondos, Subsidios y Convenios Federales deber ser evaluados con base a indicadores estratégicos y de gestión; asimismo, que dicho ejercicio debe sujetarse a los términos establecidos en el artículo 110 de la LFPRH y sus resultados deben reportarse en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), bajo el Sistema de Formato Único (SFU).

## 7. Tipos de Evaluación.

Para efectos de conocimiento y determinación de las necesidades de evaluación, mencionaremos los tipos de Evaluación para determinar el tipo correspondiente para el Municipio de Chalma, Ver., acorde a las necesidades de información:

a) **Evaluación de diseño:** Analiza el orden del programa considerando sus definiciones de fin y propósito (objetivos), sus componentes (bienes y servicios producidos por el programa y entregados a la población beneficiaria), las actividades identificadas como necesarias para producir los componentes, los supuestos bajo los cuales se elaboraron los objetivos del programa; así como el problema que dio origen al programa y cuál ha sido su evaluación como elemento de diagnóstico.

b) **Evaluación de consistencia y resultados:** Analiza la consistencia del programa o el ejercicio de recursos federales en cuanto a su diseño y planeación estratégica, así como la cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, y resultados obtenidos.

c) **Evaluación de procesos:** Analiza las actividades desarrolladas para transformar insumos en bienes y servicios públicos valiosos para la población beneficiaria, de tal manera que se optimicen aquellas actividades que logran generar mejores resultados en el programa.

d) **Evaluación de impacto:** Analiza con metodologías rigurosas la eficiencia y eficacia de un Programa Presupuestario o el ejercicio de recursos federales, así como la satisfacción del usuario, de tal manera que incluye los aspectos cuantitativos y cualitativos; e identifica el efecto que los bienes y servicios causan en los beneficiarios, una vez que éstos los utilizan.

e) **Evaluación específica de Desempeño:** Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal, muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas.



f) **Evaluaciones estratégicas:** Miden los resultados de un programa o conjunto de programas en torno a estrategias o políticas de desarrollo e instituciones, en relación con los objetivos estratégicos a los cuales contribuyen.

Respecto de lo anterior, y considerando las necesidades de evaluación, del contexto social del municipio, de la capacidad presupuestal y de los tipos de fondos del Ramo 033 que opera el Municipio de Chalma, Ver., el tipo de evaluación recomendada es la Evaluación específica de Desempeño.

## 8. Evaluación Externa.

La contratación de evaluadores externos se apegará a lo establecido en los artículos 110, fracción I, de la LFPRH; 207, fracción V, y 289 bis, fracción III, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El artículo 110 de la LFPRH, establece que las evaluaciones las efectuarán por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables. Por su parte, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", establece en su artículo Décimo Sexto, fracción II, que las evaluaciones se llevarán a cabo por evaluadores externos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad.

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto del H. Ayuntamiento, siendo competencia de la Tesorería Municipal, coordinar el programa o fondo de aportación sujeto a evaluación o con cargo a la partida del gasto que determine la Administración Municipal.

La realización de las evaluaciones externas deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia o necesidad de evaluar los programas, fondos y subsidios federales correspondientes. El total de las erogaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y la rendición de cuentas.

Para realizar la contratación del Evaluador Externo, la Tesorería Municipal deberá:

a) Coordinar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones aplicables, a partir de la elaboración del requerimiento del servicio que deberá precisar la cantidad y tipo de evaluaciones a realizar, las características técnicas, productos y fechas de entrega, solicitud de cotización, entre otros requisitos.

b) Verificar que los TdR de cada evaluación sean incluidos como Anexos Técnicos del contrato de servicio respectivo y asegurar que las condiciones y modalidades de pago aseguren el cumplimiento de un proceso ajustado al Cronograma de



Ejecución.

c) Aprobar que los productos y resultados de las evaluaciones externas se ajusten a los TdR y revisar los resultados antes de aceptarlos a entera satisfacción.

## 9. Fondos y/o Programas sujetos a evaluación.

En el PAE 2024, para la revisión del ejercicio fiscal 2024, se propone la **Evaluación Específica de Desempeño** sobre los programas y fondos federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ahora FAISMUN y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Lo anterior debido a que los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", establecen las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Adicionalmente, el artículo 85 de la LFPRH, menciona que:

*"Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes..."*

Así, el presente PAE 2024 considera los siguientes Fondos Federales, los cuales podrán ser actualizados de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la Administración Pública Municipal. El Cronograma de ejecución se presenta en el Anexo 1.

## 10. Comentarios finales.

El presente Programa Anual de Evaluación Municipal, está diseñado bajo los estándares establecidos en las normatividades tanto del orden federal, estatal como municipal, y en ese respecto, si bien es un programa de evaluación ambicioso, éste podrá modificarse o adecuarse en sus alcances de acuerdo a la capacidad técnica, operativa, presupuestal, territorial y demás condiciones necesarias de acuerdo a los tiempos para su aplicación, y de acuerdo a condiciones fortuitas y/o cambios o adecuaciones en las normatividades regulatorias.

El H. Ayuntamiento de Chalma, Veracruz, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Áreas y, en su caso, Direcciones, de la Administración Pública Municipal, podrá modificar el PAE 2024 en cuanto a las evaluaciones a realizar y su programación; debiendo notificar mediante oficio a las áreas involucradas.

La Tesorería Municipal deberá validar, previa revisión, los productos y resultados de las evaluaciones realizadas en el marco del PAE 2024, atendiendo a lo establecido en los TdR y los plazos establecidos en el cronograma.

Los Informes Finales de las evaluaciones deberán difundirse a través de la página de internet del H. Ayuntamiento de Chalma, Veracruz, en los términos que señala el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

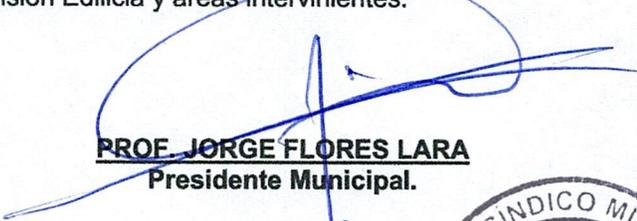
El H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAEM 2024 y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.

Una vez elaborados las Evaluaciones de Desempeño, e integrados los documentos correspondientes, éstos se deberán de subir al aplicativo del Sistema de Formato Único (SFU), posteriormente, se deberá de establecerse comunicación con la Secretaría de Finanzas de Veracruz, para que por conducto de la Subdirección de Presupuesto se realicen las validaciones correspondientes de la carga de la información y posteriormente ésta sea enviada a la Secretaría de Hacienda Federal.

## Suscripción del PAE 2024.

Finalmente el Programa Anual de Evaluación Municipal 2024 del Municipio de Chalma, Veracruz, será el instrumento rector para las presente y futuras evaluaciones que, tanto la Contraloría Interna Municipal como la Tesorería Municipal podrán determinar en base al tiempo, recursos y capacidades la implementación de Evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales según lo determinen las normas federales invocadas y las necesidades de evaluación del Ayuntamiento, lo cual podrán ser adecuadas al orden municipal para la obtención de información relevante acorde al contexto social y económico del municipio, realizadas por sí o por Instancias Evaluadoras Independientes.

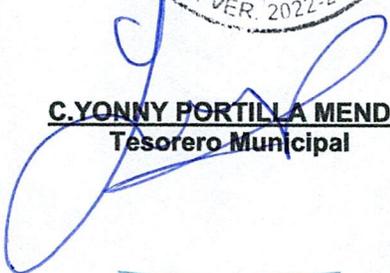
Se autoriza y suscribe el presente PAEM 2024 a los 28 días del mes de marzo del 2024, por la Comisión Edilicia y áreas intervinientes.

  
**PROF. JORGE FLORES LARA**  
Presidente Municipal.

  
**C. ROSALÍA GARCÍA SANTOS**  
Síndica Municipal.

  
**C. ANGEL ARGÜELLES ARGÜELLES**  
Regidor Municipal.

  
**C. EDER HUMBERTO FLORES ORTEGA**  
Secretario del Ayuntamiento.

  
**C. YONNY PORTILLA MENDO**  
Tesorero Municipal



